

Decreto No. 2292, que concede pensión del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

(G. O. No 8942, del 24 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2292

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Rómulo Devers Acosta, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

b) Al señor Emiliano Gómez Cruz, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

c) Al señor Abraham Antonio Vásquez, una pensión del nida Castro (Mica), Juan José Rosario, Juan Reynoso, Simeón Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

d) Al señor Bienvenido Pimentel Piña, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso